



ORGANO DE CONTROL GREMIAL NACIONAL - COMITÉ EJECUTIVO

BOLETÍN OFICIAL DEL ÓRGANO DE CONTROL GREMIAL NACIONAL
Seccional 287 – LA PLATA

Expediente: EX-2025-94139783- -APN-DGDYD#JGM

EX INT- OCGN-019-2025

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 26 de agosto de 2025

VISTO:

Las denuncias recibidas por este Órgano de Control Gremial Nacional, presentadas por el afiliado **Hugo Damián Galíndez**, en las que se expone la grave situación de abandono gremial y acefalía institucional de la **Seccional N.º 287 – La Plata**.

Y CONSIDERANDO:

Que en dichas denuncias se señalan con claridad la **falta de representación sindical**, la **inexistencia de gestión administrativa y gremial**, y la ausencia de respuesta por parte de las autoridades locales y nacionales de UATRE y RENATRE.

Que se acreditan **irregularidades en el uso de los aportes sindicales** descontados a los trabajadores, quienes manifiestan no haber recibido contraprestación alguna en servicios, entrega de elementos escolares, asistencia social o defensa gremial.

Que se ha acompañado documentación fehaciente, entre la cual se encuentra la **presentación ante la Junta Electoral Nacional de fecha 09/10/2023**, el **testimonio directo del denunciante**, y el **Acta de Asamblea Local de Afiliados** en la que se deja constancia de que la Seccional 287 se encuentra sin autoridades legítimas ni funcionamiento operativo desde hace más de **doce (12) meses**, avalado por las firmas de los trabajadores presentes.

Que el estado de **acefalía prolongada** implica un grave perjuicio para los trabajadores de la jurisdicción, quienes se ven desprotegidos frente a la inacción gremial, sin canales de representación ni defensa de sus derechos laborales.

Que la **Comisión Promotora Normalizadora – UATRE**, en ejercicio de las facultades conferidas por el **expediente madre EX-2025-45158453-APN-DGDYD#JGM**, y en cumplimiento de los principios de tutela sindical, transparencia y democracia interna, debe garantizar la inmediata normalización institucional de la seccional denunciada.

Que corresponde, en consecuencia, adoptar una medida formal que restablezca el orden gremial, preserve los derechos de los afiliados y asegure la continuidad administrativa y representativa en el marco de la Ley 23.551, la Ley 19.549, los convenios de la OIT y la Constitución Nacional.

POR TODO ELLO, EL ÓRGANO DE CONTROL GREMIAL NACIONAL DE LA COMISIÓN PROMOTORA NORMALIZADORA-UATRE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º – Declarar en **estado de acefalía institucional y abandono gremial** a la **Seccional N.º 287 – La Plata**, constatado por denuncias, actas y pruebas documentales incorporadas al Legajo 019/2025.

ARTÍCULO 2º – Disponer la **intervención y normalización inmediata** de la Seccional N.º 287 – La Plata, mediante la designación de un **Director Normalizador Regional**, quien tendrá la obligación de asumir la gestión administrativa, gremial y operativa, restableciendo el contacto directo con los afiliados.

ARTÍCULO 3º – Establecer que la intervención deberá garantizar:

- a) La **continuidad de los servicios gremiales** y la correcta aplicación de los aportes sindicales.
- b) La **regularización administrativa y patrimonial** de la seccional.
- c) La convocatoria a los afiliados para la **restitución de la vida democrática y sindical** en la jurisdicción.

ARTÍCULO 4º – Notificar la presente a Ministerio de Capital Humano Secretaria de Trabajo de la Nación y Fuerzas Publicas locales , a los fines de garantizar la plena validez y publicidad de la medida adoptada.

ARTÍCULO 5º – La presente resolución se dicta en el marco de lo establecido por la **Ley 23.551**, la **Ley 19.549**, los Convenios Internacionales de la OIT y el **Estatuto vigente de UATRE**, teniendo plena fuerza legal y administrativa frente a cualquier organismo público o privado.

ARTÍCULO 6º – Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese



*Secretario General
Presidente del Comité Ejecutivo
Rene D. Cornejo*

La presente actuación se enmarca en el proceso de normalización gremial impulsado por la Comisión Promotora Normalizadora – UATRE, con sustento legal en el expediente **N° EX-2025-45158453-APN-DGDYD#JGM** presentado ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, y con el respaldo jurídico-formal de la Asociación Civil Comisión Promotora Normalizadora – UATRE (ACNRT), debidamente constituida conforme al Código Civil y Comercial de la Nación y a la Ley 19.550.”

“Nuestra legitimidad se funda en el principio de representación de hecho previsto en el art. 1 de la Ley 23.551 y el derecho de asociación gremial libre, que garantiza a los trabajadores la posibilidad de organizarse sin restricciones indebidas. Este accionar tiene por objeto garantizar la representación efectiva de los trabajadores rurales frente a la acefalía funcional, inacción gremial, y abandono institucional de las estructuras formales del sindicato. “La Comisión Promotora Normalizadora – UATRE actúa conforme al principio de tutela sindical, bajo los principios de democracia, transparencia y descentralización, y con el objetivo de preservar los derechos colectivos e individuales de los trabajadores rurales en todo el territorio nacional.

